

NOVEDADES

#AURENNoticias

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. DECRETO 190/020. INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA EMPRESAS

Se promulgó el decreto 190/020, el cual estipula beneficios económicos para aquellas empresas que incorporen o reincorporen personal del subsidio de desempleo fomentando de esta forma el aumento o mantenimiento de los puestos de trabajo.

Estarán comprendidas aquellas empresas que en el período 1º de julio al 30 de setiembre de 2020 cumplan con las siguientes condiciones:

- Reintegrar trabajadores amparados al subsidio por desempleo con causal suspensión total. Los mismos deberán haber estado percibiendo la prestación al 31 de mayo de 2020.
- Contrate nuevos trabajadores y además no tenga personal amparado al subsidio por desempleo al 31 de mayo de 2020 cualquiera sea su casual con excepción del régimen de subsidio por desempleo especiales creado ante la emergencia sanitaria.

El beneficio consiste en un monto mensual de \$5.000 pesos, por el término de tres meses, por cada trabajador que la empresa reincorpore o contrate.

El incentivo quedará habilitado en forma automática para ser utilizado en la cancelación de futuras obligaciones tributarias con el BPS, sin necesidad de que la empresa realice gestión alguna.

Por último, perderán el derecho a percibir el incentivo, aquellas empresas que registren nuevos trabajadores amparados al subsidio por desempleo bajo cualquier modalidad, con vigencia posterior al 1/7/2020.

2. CONSEJO SUPERIOR TRIPARTITO - LINEAMIENTOS OCTAVA RONDA DE NEGOCIACIÓN

Atendiendo la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra el país, se estableció un "período puente" entre el 30 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, para los convenios de la séptima ronda que vencían del 30 de junio en adelante.

Los sectores cuyos convenios vencen dentro del "periodo puente" aplicarán los correctivos por inflación previstos en la séptima ronda de negociación salarial en los términos en que cada grupo haya negociado.

Mediante Acta del Consejo Superior Tripartito de 7 de julio de 2020, se alcanzó un acuerdo sobre los lineamientos de la Octava Ronda de Negociación Salarial.

Los principales aspectos acordados son los siguientes:

- Plazo de un año, para aquellos acuerdos cuyo vencimiento se produce entre el 30 de junio y el 31 de diciembre de 2020.
- Aumento de 3% a partir del primer día del **séptimo mes** de producido el vencimiento. Para aquellos sectores que a 11/2020 registren un número de cotizantes igual o inferior al 90% de los cotizantes registrados en 11/2019, es decir, con caída de empleo igual o superior al 10% interanual, aplicarán el aumento a partir del primer día del **décimo mes**. Por ejemplo si el vencimiento del convenio fue el 30/06 el aumento regirá a partir del 1º de Enero de 2021. En caso de que se trate de un sector afectado el convenio regirá a partir del 1º de abril de 2021.
- Aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$22,595 (5 BPC al 1º de enero de 2020) recibirán, en la oportunidad que corresponda, un aumento adicional de 1% que no se descontará del correctivo final.
- Correctivo final: se propone un correctivo nominal equivalente a la inflación del año móvil que en cada caso corresponda. Descontando el aumento salarial otorgado en el período y también descontando la caída del PBI en el año 2020.
- Recuperación de salario real: la pérdida del poder adquisitivo del salario, verificada al finalizar la 8º Ronda, será recuperada en posteriores negociaciones, en la medida en que las condiciones de crecimiento lo permitan. El salario real perdido comenzará a recuperarse a partir del 1º de enero de 2022 si la evolución del PBI del año 2021 indica crecimiento.
- Los grupos correspondientes a Construcción, Salud y Transporte de Pasajeros se considerarán en forma independiente.